[illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Mandado por dho Sr Alcalde yo el presente escrivano
hize saver y lei a la letra la Real provision
zitada y despacho del Sr Supperintendente general des
ta Provinzia y por sus mrds oido y conse
ntido en nombre de los Sres Justicia y Capitula
res que componen este Ayuntamiento deste
dictamen acuerdo y parezer los Sres Dn Fernando
Alvarez Faxardo Dn Pedro Castillo de Guzman
Dn Alonso Lopez Garcia Dn Gonzalo Martinez
Gil Dn Juan de Ballas y Gonzalez Conde
y Dn Pedro Martinez Gil Alcalde y Rexidores
desta villa dixeron que se conforman
a echo consulta alguna a su Magd y Sres
de dha Real Chanzilleria ni Razones de efecto
antizipadas con los Cabos zitados en Ayuntamto
como esta prevenido por decreto en obedezi
mto de Real orden de su Magd y Sres de su Real Conse
jo se expidieron y comunicada por carta del
Sr Dn Diego de Morales y Belasco fuese carta
zion en que se previene que de ningun modo
se agan representaziones y consultas sin
la Villa sin que preceda zitazion y acuerdo
de los Capitulares en su Ayuntamiento de la
qual se ponga testimonio por el presente escri
vano a continuazion desta Real provision y para en
cuenta del obedezimiento como nuevamente
obedezen dha Real provision ponen en la
elevada consideracion de su Magd y Sres de dha